CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio LIV/SG/SSLYP/DJ/1o.3179/2019 de Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. **Anexos:** **a)** Copia certificada del oficio PDM/046/1 AÑO/2018 y sus anexos, del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dirigido a la Diputada Presidenta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, correspondiente al dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, y **b)** Copia certificada del oficio LIVLEG/CHPyCP/DIP.RME/0136/2019 de la Diputada Presidenta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad, correspondiente al veintitrés de enero de dos mil diecinueve.	**3756**

Documentales recibidas el veinticuatro de enero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y el anexo de cuenta de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, mediante los cuales pretende realizar manifestaciones en el presente medio de control constitucional, las cuales no tienen relación alguna con este asunto.

Al respecto, dígase al promovente que **no ha lugar a acordar de conformidad**, en virtud de que este asunto fue resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sentencia de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

> "**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.
> **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del Decreto número 1768, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Morelos el ocho de marzo de dos mil diecisiete; la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos, conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el último

considerando de este fallo.
TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Además, en razón de que el fallo constitucional determinó que las declaratorias de invalidez decretadas surtirían efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos, lo cual aconteció el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete y en virtud de que la ejecutoria fue legalmente notificada a las partes, y se publicó en los medios de difusión oficiales, se ordenó el archivo del expediente como asunto concluido por auto de doce de diciembre de dos mil dieciocho.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/JOG 16